

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D. C . MARZO VEINTICINCO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Reunidas las formalidades de ley y al tenor del artículo 368 del C.G.P. se dispone ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA incoada por JAIME ALEXANDER GUZMAN GARCIA **contra** GIOVANNY ANDRES RUBIO VARON, COPAÑA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MU BUSS.A.S.

Tramítese por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2020

Se reconoce personería al abogado VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Prevéngase a los apoderados sobre el cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo normado en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, sopena de las sanciones que allí se describe.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0085